GARANTÍAS. APLICA LOTE 1 Y 2

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista deberá constituir garantía a favor de ANLA identificado con NIT 900467239-2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Se deben constituir los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del servicio**: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la finalización del mismo.
3. **Pagos de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado: Por una cuantía igual al 5% del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
4. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Por valor equivalente a doscientos (200) SMMLV y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato